



AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL MAGDALENA EN EL PERÍODO 2024 - 2027

\*\*\*\*\*

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME AL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 044 DEL 22 DE ENERO DE 2024 EXPEDIDO POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

SE PERMITE INFORMAR A

LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL RELACIONADAS CON LOS SECTORES DE REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL MAGDALENA, CUYOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEBEN RENOVARSE EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DE SU PERÍODO COMO TALES, QUE EL PLAZO PARA PRESENTAR TERNAS CON POSTULADOS A FORMAR PARTE DE DICHA INSTANCIA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA SE HA AMPLIADO PARA:

Nueva fecha de plazo: **Viernes 23 de febrero de 2024**

Se recuerda que los sectores de representación cuyos consejeros(as) deben ser renovados son los siguientes:

Sector	Cantidad de miembros a renovar
Por el sector Educativo:	2
Por el sector Social:	1
Por el sector Empresarial:	2
Por el sector Ecológico:	1
Por el sector Comunitario:	1
Por el sector de Población con Discapacidad	1
Por el sector de Mujeres:	1
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>

También, es importante tener en cuenta:

- a) Conforme al parágrafo 2º del artículo 5º del Decreto 2284 de 1994 del Gobierno Nacional, "(...) cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios



sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad en relación con cual sector la representa (...)"

- b) Las organizaciones con personería jurídica vigente y libre de sanciones, relacionadas con cada uno de los sectores representados en el Consejo Departamental de Planeación arriba indicados y dentro del plazo establecido aquí, deben postular una (1) terna y allegar la siguiente documentación:
- Comunicación de la organización postulante en la que se indique el sector para el cual se presenta la terna de postulados, así como la experiencia o vinculación de la misma y de los ternados con el sector
  - Copia del acta de la reunión de la organización en la que se haya aprobado la postulación de la terna
  - Información relativa a la identificación, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los tres candidatos.
  - Hoja de vida de los tres candidatos
  - Comunicación de cada uno de los candidatos dirigida a su organización aceptando la postulación

Esta documentación podrá entregarse en físico o subirse digitalmente:

**En medio físico**, en sobre cerrado dirigido a

Doctor  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador  
Departamento del Magdalena

Ref: Convocatoria renovación parcial Consejo Departamental de Planeación  
2024-2027

Dirección: Gobernación del Magdalena, Palacio Tayrona carrera 1°C N° 16 – 15,  
primer piso Ventanilla Única de Correspondencia

**En medio digital**, debidamente escaneados en pdf, subirlos al siguiente enlace:

<https://form.jotform.com/240434583733053>

El plazo de entrega de dicha documentación es hasta el día **23 de febrero de 2024 inclusive**, hasta las 18:00 horas

- c) La Oficina Asesora de Planeación hará la revisión de la documentación allegada y, de ser necesario, requerirá alguna información o documento faltante de la organización postulante y preparará el Acto Administrativo respectivo para la renovación del Consejo. La presentación y recepción de la terna postulada por parte de una



organización no implica su aceptación inmediata por parte de la Gobernación del Magdalena.

- d) El Gobernador del Departamento renovará mediante Decreto el Consejo Departamental de Planeación del Magdalena y los(as) postulados(as) designados(as) serán notificados de su designación como consejeros y consejeras, así como convocados a instalación, acto en el que presentará una versión preliminar del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, para que aquél discuta participativamente dicho Plan y emita un concepto con recomendaciones de acuerdo al numeral 6 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994, así como para acordar una agenda participativa del Consejo en el marco de la estrategia de fortalecimiento de la participación del Gobierno Popular.
- e) Es importante destacar que la designación como Consejero o Consejera de Planeación no representa vinculación laboral, administrativa o remuneración alguna con la Gobernación del Departamento del Magdalena. El Consejo Departamental de Planeación es una instancia de planeación participativa, consagrada en la Ley 152 de 1994 y sus decretos reglamentarios, que permite la interacción entre organizaciones representativas de la sociedad civil a nivel territorial con la Administración Pública Departamental en referencia a la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas sobre el plan de desarrollo departamental vigente.

Para mayor información al respecto, pueden contactarse con la Oficina Asesora de Planeación al correo electrónico [planeación@magdalena.gov.co](mailto:planeación@magdalena.gov.co) o en nuestras oficinas de la Carrera 1°C entre calles 16 y 17 Palacio Tayrona, segundo piso.

Cordialmente,



**ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Claudio O. Devani P./Prof. Especializado OAP